

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CUNÉN, EL QUICHÉ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Leonardo Sarat Oxlaj
Alcalde Municipal
Municipalidad de Cunén, El Quiché

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CUNÉN, EL QUICHÉ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	11
ANEXOS	12
Información Financiera y Presupuestaría	13
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	13
Egresos por Grupos de Gasto	14



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Leonardo Sarat Oxlaj
Alcalde Municipal
Municipalidad de Cunén, El Quiché

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0264-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Cunén, El Quiché, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .
- 2 Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



1 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

2 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Marco Tulio Argueta Garcia y supervisor Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARCO TULIO ARGUETA GARCIA
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales y 12 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

Al analizar el renglón presupuestario de combustibles y lubricantes, se determinó que la Municipalidad, durante el ejercicio fiscal 2011, adquirió por ese concepto, la cantidad de Q. 57,003.02, para diferentes actividades, en el programa 12 Mantenimiento y reparación de carreteras y puentes, sin embargo no existe ningún tipo de control, que permita la verificación de combustibles y lubricantes. Así mismo, carece del Reglamento respectivo, que norme el consumo del mismo.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la Norma 1.6 **TIPO DE CONTROLES**, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior". La Norma 4.17 establece: "La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La Unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales".

Causa

Falta de control interno y reglamentación adecuada, que permita verificar el



consumo de combustibles en forma efectiva y si corresponden a comisiones oficiales o eventos programados.

Efecto

Falta de información oportuna, precisa y confiable para la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales, relacionado con el consumo de combustible.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe dar instrucciones al Director de AFIM, para que establezca un sistema de control interno, de tal manera que permita conocer la cantidad de combustible que cada uno de los vehículos consume y la finalidad de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio No.DAM.0264-03-2012 de fecha 29 de marzo de 2012, se dió a conocer al Alcalde Municipal y Director de AFIM, el citado hallazgo, sin embargo no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q. 3,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Condición

No cuenta la Municipalidad con un local apropiado para el Departamento de Almacén Municipal y no existe persona responsable de los registros de la compra de materiales y suministros.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIN-, versión I, Módulo IV numeral 1.1.1 Definición, indica: “Es el espacio físico en el cual se



almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal; 1.4 la emisión de órdenes de compra y pago, indica la forma del registro de entradas, salidas y existencia de Materiales y Suministros que forman parte del Control operativo del departamento de Almacén.”

Causa

Falta de aplicación de las Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera, primera versión, por parte de las autoridades municipales, en el sentido de no destinar un local o espacio físico adecuado, para que funcione el Almacén Municipal.

Efecto

Riesgo de extravío o robo de los materiales y suministros, sin establecerse de forma inmediata, repercutiendo en pérdida y menoscabo de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe gestionar la implementación del almacén y el control a través de las tarjetas de Kardex, debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No.DAM-0264-03-2012 de fecha 29 de marzo de 2012, se dió a conocer a el Alcalde Municipal y Director de AFIM, el citado hallazgo, sin embargo los responsables no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsable no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q. 3,000.00, para cada uno de ellos.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Se comprobó el incumplimiento a la recomendación de Auditoría de Presupuesto del año 2010, a) Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado Emisión de cheques fuera del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, artículo 42, Reincidencia establece: “Es reincidente la persona que después de haber sido sancionada por una infracción establecida en esta u otra ley o reglamento por parte de la Contraloría General de Cuentas, incurre nuevamente en la misma infracción...”

Causa

El Alcalde Municipal y el Concejo Municipal no verifican el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorías anteriores

Efecto

Persiste la falta de control, respaldo y resguardo de las diferentes erogaciones que realiza la Dirección de Administración Financiera Integral Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integral Municipal, para que se cumpla con las recomendaciones de las Auditorías.

Comentario de los Responsables

En oficio No.DAM-0264-2012 de fecha 29 de marzo de 2012, se dió a conocer al



Alcalde Municipal y Director de AFIM , el citado hallazgo, en el cual se solicitó el comentario de los responsables, y no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se dio respuesta al oficio girado por el suscrito auditor

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, Numeral 2, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.7,500.00, para uno.

Hallazgo No.2

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

La municipalidad no registró en el módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, los proyectos siguientes: CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION, AGUA ESCONDIDA por un valor de Q. 560,000.00; CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION, ALDEA LA HACIENDA por un valor de Q. 386,000.00; CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION, ALDEA CHIJAM por un valor de Q. 557,690.00; CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION AREA URBANA por un valor de Q.850,700.00; CONSTRUCCION MERCADO, ALDEA CHUTUJ por un valor de Q.489,775.00.00; CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION PARA MUJERES DEL AREA URBANA por un valor de Q. 239,000.00; CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION, ALDEA SAN SIGUAN I por un valor de Q.557,547.19, los cuales fueron realizados durante el periodo fiscal 2011.

Criterio

El Decreto Número 19-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 14, establece: “Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informe de Calidad del Gasto y Rendición de Cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiera que las instituciones responsables de los proyectos la trasladen oportunamente. Las



entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero de los proyectos a su cargo. La Circular Conjunta de SEGEPLAN, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 5 de noviembre de 2008, en su numeral 4, establece: al 15 de diciembre del 2008, las municipalidades y sus empresas y demás entidades que administren fondos públicos, deberán de haber actualizado la información física y financiera de sus proyectos en ejecución:”

Causa

Incumplimiento por parte del Director Municipal de Planificación, a lo establecido en las leyes citadas, relacionadas con el ingreso al sistema SNIP del avance de los proyectos de inversión ejecutados.

Efecto

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública, para el control y fiscalización de los proyectos, así como para el conocimiento de la población y conoformación de estadísticas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de registrar en el módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los proyectos ejecutados, así como el avance físico y financiero de los mismos, que se ejecuten durante el ejercicio fiscal.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 2 de abril de 2012, el Director Municipal de Planificación manifiesta: Que para la presente fecha se intentó realizar la actualización del Avance Físico y Financiero en la página Web del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- pero este lamentablemente no había acceso para poder ingresar la información de los proyectos. Sin embargo se esta Coordinando con el personal de la Dirección Municipal de Planificación “DMP” para el registro de la información posteriormente en el sistema de los siguientes proyectos que a continuación se detallan:

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que fue reconocido por parte de los responsables y el problema aun persiste.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, Numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.4,000.00



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DOMINGO CAMAJA SANTAY	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	LEOCADIO VALERO CANTO BACH	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	JOSE DANIEL GALICIA DE LEON	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	AGUSTIN PU RODRIGUEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	FERMIN TOJIN Y TOJIN	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	JULIO CESAR TZOY LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	MARINO CARRILLO HERNANDEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	DIEGO OXLAJ PASTOR	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	LEONEL GALICIA DE LEÓN	SECRETARIO	01/01/2011	31/12/2011
10	MARIANO RODRIGUEZ CAMAJA	DIRECTOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	CARLOS ALFREDO RIVERA BARRIOS	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
12	DIEGO ARMANDO AJANEL CASTRO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
13	FLORENCIA LUCIA CAMAJÁ CANTO	DIRECTORA AFIM	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARCO TULIO ARGUETA GARCIA
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDEZ
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS POR RUBRO Cifras expresadas en quetzales

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	123,240.00	0.00	123,240.00	69,129.00	(54,111.00)
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	63,300.00	0.00	63,300.00	39,428.00	(23,872.00)
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	67,350.00	0.00	67,350.00	34,657.00	(32,693.00)
INGRESOS DE OPERACIÓN	302,500.00	0.00	302,500.00	152,312.75	(150,187.25)
RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,200.00	0.00	3,200.00	1,529.05	(1,670.95)
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,496,425.00	773,230.75	2,269,655.75	1,924,636.73	(345,019.02)
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,803,472.00	9,535,736.34	17,339,208.34	10,901,494.84	(6,437,713.50)
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	34,362.85	34,362.85	0.00	(34,362.85)
TOTALES	9,859,487.00	10,343,329.94	20,202,816.94	13,123,187.37	(7,079,629.57)



Egresos por Grupos de Gasto

PRESUPUESTO EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO Cifras expresadas en quetzales

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	Servicios Personales	2,948,802.00	2,618,496.02	5,567,298.02	5,434,839.45	98
1	Servicios No Personales	1,020,267.88	1,037,980.43	2,058,248.31	1,776,233.40	86
2	Materiales y Suministros	456,394.12	1,667,722.75	2,124,116.87	1,936,817.65	91
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,601,155.00	5,034,117.92	8,635,272.92	2,589,929.82	30
4	Transferencias Corrientes	280,914.00	142,489.77	423,403.77	285,817.64	68
5	Transferencia de Capital	365,750.00	-156,450.00	209,300.00	175,890.00	84
6	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	1,184,204.00	0.00	1,184,204.00	984,436.06	83
9	Otros Gastos	0.00	973.05	973.05	973.04	100
	Asignaciones Globales	2,000.00	-2,000.00	0.00	0.00	0
	TOTALES	9,859,487.00	10,343,329.94	20,202,816.94	13,123,187.37	65

